

Contra la resolución que le ha sido notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por el silencio administrativo.

Murcia, a 22 de mayo de 2001.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

6788 Aprobación definitiva de la modificación de la actual Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiendo sido aprobada por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2001, la modificación de la actual Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía aprobada por el Pleno de 6 de marzo de 1996 y habiéndose publicado su modificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 71 de fecha 27 de marzo de 2001 sin que en el periodo de exposición al público se haya presentado alegaciones sobre la misma queda aprobada definitivamente.

Murcia a 6 de junio de 2001.—El Alcalde.

Murcia

6792 Requerimiento para limpiar y vallar solar.

Con fecha de hoy se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por los Servicios Técnicos de la Gerencia que el solar sito en c/ Perejil, 4.- Murcia, se encuentra sin vallar sirviendo de vertedero.- Considerando que ello supone contravenir los arts. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y 80 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, que dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado.- A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en los arts. 181 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana; 10 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y el art. 5 i) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer: 1.º.- Requerir a la propiedad del solar sito en c/ Perejil, 4.- Murcia, para que proceda a limpiar y vallar el mismo en la forma indicada por

la Ordenanza Municipal, en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir del siguiente al de publicación del presente Decreto.- 2.º.- Apercibir a la propiedad de que, en caso de incumplir el requerimiento, se instruirá procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 88 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria de acuerdo con lo establecido en dicha Ley.»

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción.

Murcia, 28 de mayo de 2001.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Ulea

6783 Periodo voluntario al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y la Tasa sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Don José Bolarín Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1/9/2001 y el 20/11/2001, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2001 correspondientes a:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Tasa sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las entidades:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Murcia.
- Recaudación municipal.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica, que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea a 11 de junio de 2001.—El Alcalde.